INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fec	ha.	2020	0-02-1	1 1	5.54
	11021 -	AULL	1-012-1		U.U.

No. 722728

INFORMACION FRED	TAL EN UNIFROFIEDAD
DATOS DEL TITULAR D	E DOMINIO
C.C./R.U.C:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	192798
Geo clave:	170102210066001111
Clave catastral anterior:	30403 10 001 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCC	CIÓN
Área de construcción	373.99 m2

1555.40 m2

LA MAGDALENA

LA MAGDALENA

Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

METRO ECO-EFICIENTE - METRO

cubierta: 1181.41 m2 Área de construcción abierta:

*INFORMACIÓN PREDIAL EN LINIPROPIEDAD

Área bruta total de construcción: DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 3624.28 m2 Área gráfica: 3624.29 m2 241.10 m Frente total: Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 362.43 m2 [SU] **ELOY ALFARO** Zona Metropolitana:

Parroquia: Barrio/Sector: Dependencia administrativa:

Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE

TMQ -201		A CO	N
C.E.		A CHE	SUND !
			1
	222		E-22 (SU)
05 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	UED K	76	
	8000 /172		5000

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JACINTO COLLAHUAZO	25	12.5 m del eje a linea de fábrica.	Oe4
SIREC-Q	TRINIDAD LINARES	4	2 m del eje a linea de fábrica.	Oe4A
SIREC-Q	GARCIA	12	6 m del eje a linea de fábrica.	S9B
SIREC-Q	GATAZO	13	6.5 m del eje vial.	S9D

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D5 (D304-80) Lote mínimo: 300 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observació
------------------	-------------------	---------------	------------

ZONA INFLUENCIA DEL ESPECIAL METRO DE QUITO

El lote se encuentra en zona de influencia del METRO DE QUITO. Para cualquier intervención en este lote, se requiere informe técnico favorable de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

OBSERVACIONES

EL CERRAMIENTO Y / O CONSTRUCCIONES, EN EL PREDIO SE CONSTRUIRÁN SOBRE EL ARCO RESULTANTE DE APLICAR UN RADIO CON DIMENSIÓN IGUAL AL ANCHO DE LA MAYOR DE LAS ACERAS (ORD. 0172)..

AFECTACION VIAL NINGUNA.

DATOS TOMADOS DEL PLANO DE EJES VIALES.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMO.
- -* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Pila Caiza Segundo David Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

> Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Propiedad del Inmueble

Número de Trámite: 950551 Número de Petición: 1019874

Fecha de Petición: 11 de Febrero de 2020 a las 13:11

Número de Certificado: 1067775

Fecha emisión: 11 de Febrero de 2020 a las 17:09

PATRICIO RENAN SERRANO BEDOYA

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Presente.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha debo informar lo siguiente:

Una vez revisado el inmueble con número de predio 192798 ubicado en la Parroquia La Magdalena, Sector La Magdalena, Dirección S9D Gatazo OE4-16, Destinado: Recreación y Deporte, no se registran antecedentes de dominio, se ha constatado según cédula catastral que se trata de una cancha deportiva, SE ESTABLECE QUE el inmueble en mención es un bien público. De acuerdo a lo que establece el Art. 417, del CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION: "Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

Página 2

- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

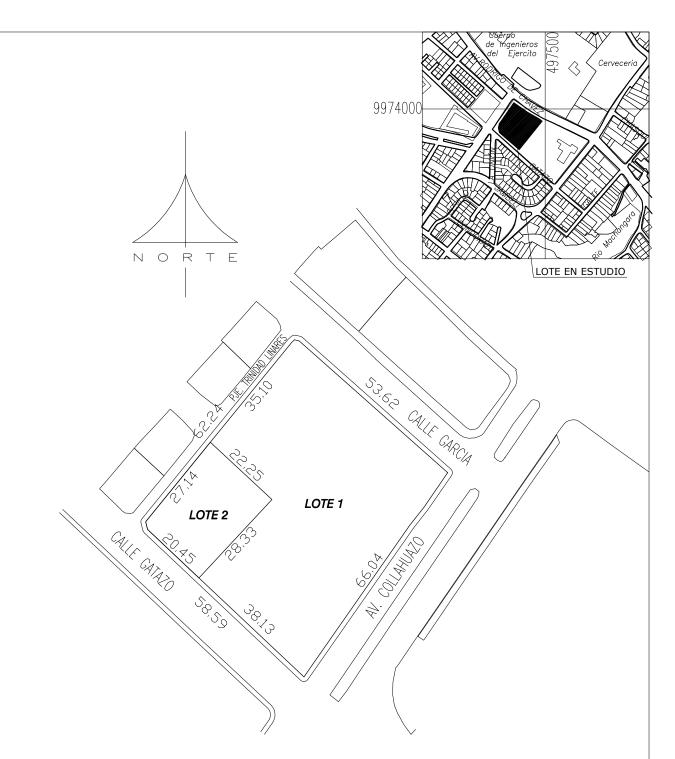
La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los registros de propiedades se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: JLSZ Revisión: JLSZ

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CUADRO DE LINDEROS								
LOTES NORTE SUR ESTE OESTE								
LOTE 1	En 53,62m con calle García	En 22,25m con lote 2 y 38,13m con calle Gatazo	En 66,04m con Av. Collahuazo	En 35,10m con pasaje Trinidad Linares y 28,33m con lote 2				
LOTE 2	En 22,25m con lote 1	En 20,45m con calle Gatazo	En 28,33m con lote 1	en 27,14m con pasaje Trinidad Linares				

CUADRO DE ÁREAS							
LOTES	AREA ÚTIL						
LOTE 1	3022.94						
LOTE 2	601.34						
TOTAL	3624.28						

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO						
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES						
FIRMA SOLICITANTE:						
	ESCALA: 1:500					
Arq. PATRICIO SERRANO B.	No. DE PREDIO: 192798					
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	NO. DE PREDIO. 192798					
ELABORADO POR:						
Arq. KARINA DUQUE L. REG. P-5597 A.M. 6576	FECHA: 3 febrero 2020					
REG. SENESCYT 1027-03-459805						

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ACTA DE MESA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

No. EXPEDIENTE: 2020-192798-SUB-ESP-01 CÓDIGO: LMU-10 / SUB-ESP

ACTA No. 02 FECHA DE EMISIÓN: 2020-02-26

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBDIVISIÓN PREDIO No. 192798 (LA MAGDALENA) -TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA NUEVAS UPCS EN EL DMQ.

600	600 DATOS DEL PROPIETARIO							
601	Nombre Propietario:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO						
602	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1760003410001						
603	Dirección Actual:	JUNTO AL MERCADO IÑAQUITO						
604	Teléfono(s):	2430050 / 2267496 / 023952300 /						
605	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /						
606	E-mail:	santa_prisca02@hotmail.com						

DATC	S DEL PROFESIONAL	
609	Nombre Profesional:	OBANDO TORRES EDISON GABRIEL
610	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1711714392
611	SENESCYT:	1032-2017-1842905
612	Licencia Municipal:	
613	Dirección Actual:	Independencia 457 y Marcelina Nolivos
614	Teléfono(s):	
615	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /
616	E-mail:	edison.obando@quito.gob.ec

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE		TIPO DE			IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN				IRM:	722728
100	PROYECTO			PROYECTO	∐ [•	111	Número Predial:	192798	117	Zonificación:	D5 (D304-80)
101	Nuevo	X	106	Nuevo	_ -	112	Clave Catastral:	3040310001	118	Lote Mínimo:	300.00
102	Modificatorio	-	107	Modificatorio	_ [-	113	Parroquia:	LA MAGDALENA	119	Uso Principal:	(RU2) Residencial Urbano 2
103	Homologación		108		_ -	114	Barrio/Urbanización:	LA MAGDALENA	120	Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
104			109		_[[115	Calle/Inter	GATAZO, S9D,	121	Servicios Básicos:	SI
105	7		110			115	Nomenc.:	OE4-16, , 0	400	Dependencia	Administración Zonal Sur
			_ [116	Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO	122	Administrativa:	(Eloy Alfaro)		

ACTA DE MESA DE TRABAJO

1.- CONVOCATORIA

Fraccionamiento de 13 inmuebles como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

El detalle de los predios es el siguiente:

Parroquia: TURUBAMBA, predio No. 1237495

Parroquia: MAGDALENA predio No 192798

Parroquia: SAN JUAN predio No. 213105

Parroquia: SOLANDA predio No. 170446

Parroquia: ALANGASI predio No. 3029144

Parroquia: CARAPUNGO predio No. 3542717

Parroquia: COCHAPAMBA predio No. 566937

Parroquia: CONOCOTO, predio No. 314033

Parroquia: ECUATORIANA predio No. 153617

Parroquia: ITCHIMBIA predio No. 219774

Parroquia: LAS CASAS predio No. 190358 Parroquia: CALDERÓN predio No. 1201072

Parroquia: TUMBACO predio No. 132503

En atención a los Oficios Nos. GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O y GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020, con el fin de obtener el Informe Técnico del Fraccionamiento de los predios antes citados

2.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO

NOMBRES	C.C	ENTIDAD	E_MAIL
ING. DARIO GUDIÑO	1711427813	DMGT	dario.gudino@quito.gob.ec
ARQ. PABLO SALME	0501622476	DMGT	pablo.salme@quito.gob.ec
DR. PATRICIO JARAMILLO	1707712277	DMGT	willian.jaramillo@quito.gob.ec
ING. ERWIN ARROBA	1711338069	DMC	erwin.arroba@quito.gob.ec
ARQ. GABRIEL OBANDO	1711714392	DMGBI	edison. obando@quito.gob.ec
DR. EDISON YEPEZ	1710547256	PROCURADURIA	edison.vinueza@quito.gob.ec

3.- COORDINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A CADA SECRETARÍA O DEPENDENCIA MUNICIPAL:



Convocatoria a Mesa de Trabajo, para la consolidación de informes técnicos de los Fraccionamientos de 13 inmuebles; como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

ART. 424. Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo III.6.32.- Autoridades Administrativas Otorgantes de la LUAE.- Los órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el otorgamiento de la LUAE son:

b. Las Secretarias o quienes asumieren sus competencias, en los casos de procedimientos especiales.

Artículo III.6.83.- Acto administrativo de autorización. - La Licencia Metropolitana Urbanística (en adelante "LMU") es el acto administrativo mediante el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular el ejercicio de su derecho a habilitar, edificar o, a utilizar o aprovechar el espacio público. (Las negrillas me pertenecen)

Artículo III.6.84.- Título jurídico. -

- 1. El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización al que se refiere este Título se denominará "Licencia Metropolitana Urbanística", cualquiera que sean las intervenciones de utilización o aprovechamiento, habilitación de suelo o edificación que se permitan.
- 2. En el título jurídico de la LMU se indicará el tipo de intervención autorizada, de acuerdo con la clasificación de actuaciones urbanísticas contenidas en el presente Título, indicando las Reglas Técnicas y normas administrativas a que queda sometida

Artículo III.6.85.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística.

- 1. Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU las siguientes actuaciones de los administrados:
 - a. Las de utilización o aprovechamiento de espacio público;
 b. Las de habilitación del suelo;

(...)

2. Están obligadas a obtener la LMU todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades que quieran ejercer su derecho a habilitar suelo, edificar y/o a utilizar o aprovechar el espacio público dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo III.6.86.- Clases de Licencias Metropolitanas. - Las licencias metropolitanas urbanísticas pueden ser

Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo, LMU (10);

Artículo III.6.91.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.-

- 1. Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU (10), en los términos establecidos en el presente Capítulo y en el ordenamiento jurídico metropolitano, todos los actos de habilitación de suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, en particular, los siguientes:
 - a. Las Subdivisiones;

Artículo III.6.92.- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo. -

1. No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos:

(...)
c. Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10); y,

2. Sin perjuicio de lo prescrito en el numeral anterior, toda persona natural o jurídica está obligada a cumplir las normas administrativas y Reglas Técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana. (Las negrillas me pertenecen).

Artículo III.6.102.- Subdivisiones especiales. - Cuando se trate de subdivisiones de bienes municipales de uso privado, éstas estarán sujetas al procedimiento

Artículo III.6.119.- De la autoridad administrativa otorgante de la LMU 10.-

a. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de urbanizaciones, subdivisiones especiales y reestructuraciones parcelarias especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Ordenanza respectiva. (...)

Artículo III.6.126.- Tipos de procedimientos.- Las solicitudes de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación se tramitarán por los procedimientos ordinario y especial, de conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano y lo establecido en la presente Sección. (Las negrillas me pertenecen).

(...)

Artículo III.6.130.- Ámbito de aplicación. - Se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LMU (10) de las actuaciones siguientes.

b. Subdivisiones Especiales; y,



Artículo III.6.131.- Trámite. - El procedimiento administrativo especial estará sujeto al régimen general con las siguientes variaciones:

- 1. El administrado deberá dirigirse al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y solicitar el otorgamiento de la LMU (10). A su requerimiento deberá acompañar todos los requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento, y al menos la siguiente información y documentación:
 - a. La descripción exhaustiva de la actuación que pretende ejercer o el proyecto a ser desarrollado;
 - b. El detalle y caracterización de los impactos positivos y negativos de la actuación que desarrollaría;
 - c. El detalle de las normas administrativas y Reglas Técnicas que rigen la actuación que pretende desarrollar, con la indicación de su estado de cumplimiento a la fecha de solicitud;

 - d. La caracterización y ubicación del predio en el que se desarrollaría la actuación; y,
 e. Los documentos que habilitan la representación y determinan la personalidad del solicitante o, en su caso, su identificación.
- 2. Con la solicitud e información suministrada, el Secretario, o su delegado, verificará su competencia y, de considerarse competente, notificará a las entidades municipales relacionadas con el licenciamiento solicitado, con el requerimiento de la conformación de una Mesa de Trabajo, para coordinar el ejercicio de las competencias asignadas a cada entidad municipal.
- 3. En la primera reunión de la Mesa de Trabajo, se analizará la documentación aportada por el administrado; y, se elaborará el pliego de información a ser mejorada o los requisitos a ser subsanados en la solicitud y el listado de los informes técnicos que se requerirán en el procedimiento. Con esta información, el Secretario o su delgado notificará al administrado para que, en lo que le corresponde y en el plazo prudencial que se le determine, proceda a completar la información o subsanar los requisitos. Paralelamente, el Secretario o su delegado requerirá a cada órgano competente los informes técnicos definidos por la Mesa de Trabajo, estableciendo el plazo prudencial que estime pertinente.
- 4. Vencido el plazo para completar la información o subsanar los requisitos, si el administrado no hubiere cumplido su obligación se entenderá caducado el procedimiento y se ordenará su archivo.
- 5. Si el administrado hubiere completado la información y subsanado en el plazo otorgado, vencido el último plazo otorgado para la emisión de informes técnicos, sin importar que los funcionarios hubieren cumplido o no su obligación de informar, el Secretario convocará a la Mesa de Trabajo para el análisis de la información técnica y su consolidación. Las recomendaciones de la Mesa de Trabajo deberán constar en un acta que deberá ser elaborada y entregada al Secretario en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la convocatoria a la última Mesa de Trabajo.
- 6. Con las recomendaciones de la Mesa de Trabajo, el Secretario emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Resolución u Ordenanza respectiva. Expedida la Resolución u Ordenanza correspondiente por parte del Concejo Metropolitano se emitirá por parte de la Autoridad Administrativa Otorgante la LMU (10).
- 7. El administrado tendrá derecho a los recursos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano y nacional frente a las decisiones de las autoridades administrativas
- 8. En cualquier caso, de ser necesario, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, dictará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa, el flujo de procedimientos que sean pertinentes.

Artículo IV.1.70.- No se considerará subdivisión y en consecuencia no se requerirá la contribución prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los siguientes casos: (...) a. La partición que practica el Distrito Metropolitano de Quito mediante acto normativo del Concejo Metropolitano en los bienes sobre los que ejerce dominio en el que por cuestiones de interés social o de ordenamiento territorial no se requiera tal contribución.

5.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO:

Formulario No. 03. Código: LMU-10/SUB-ESP.

Predio No.	Fecha Formulario No. 03
1237495	21 de febrero de 2020
192798	21 de febrero de 2020
213105	21 de febrero de 2020
170446	21 de febrero de 2020
3029144	21 de febrero de 2020
3542717	21 de febrero de 2020
566937	21 de febrero de 2020
314033	21 de febrero de 2020
153617	21 de febrero de 2020
219774	21 de febrero de 2020
190358	21 de febrero de 2020
1201072	21 de febrero de 2020
132503	21 de febrero de 2020

- Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020 Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O del 06 de febrero del 2020
- Oficio No. STHV-DMGT-2020-0411-O del 06 de febrero del 2020
- IRM No. 722728 de 2020-02-11 del predio No. 192798.
- Levantamiento planimétrico de los predios citados en líneas preliminares
- No. Petición: 1019874, Certificado No. 1067775 de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por el Registro de la Propiedad.

6.- ANÁLISIS DEL PROYECTO TÉCNICO:

En atención a los Oficios Nos. GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O y GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O del 06 de febrero del 2020 con el fin de fraccionar los predios citados en líneas preliminares, como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, se indica lo siguiente:

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda informa que acoge la propuesta de subdivisión de los 13 lotes presentados, ya que cumple con los requerimientos establecidos en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en tal razón, puede continuar con el proceso para la obtención del Informe Técnico e iniciar el proceso respectivo

Mediante Oficio No. Oficio GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa "(...) que los fraccionamientos especiales propuestos de los bienes inmuebles de propiedad municipal cumplen con al normativa establecida en el Código Municipal".

7.- VARIOS:

8.- RESOLUCIONES:



Se comunica al responsable técnico de la propuesta de fraccionamiento de los 13 predios citados en líneas preliminares, como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, que la Mesa de Trabajo multisectorial, después de analizada la propuesta presentada, tomando en consideración que se ha cumplido con los requisitos técnicos y legales, la mesa de trabajo recomienda se continúe con el trámite de subdivisión del predio municipal No. 192798, previo el cambio de categoría de bien de dominio público a privado.

ING. DARIO GUDIÑO

DMGT

ING. ERWIN ARROBA DMC

ARQ. PABLO SALME DMGT

ARQ. GABRIEL OBANDO

DMGBI

DR. PATRICIO JARAMILI DMGT

DR. EDISON YEPEZ **PROCURADURIA**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PROYECTO TÉCNICO DE SUBDIVISIÓN - MDMQ

TRÁMITE 2020-192798-SUB-ESP-01

Fecha: 2020-02-26

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBDIVISIÓN PREDIO N₀. 192798 (LA MAGDALENA) -TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA NUEVAS UPC₅ EN EL DMQ.

600 DATOS DEL PROPIETARIO						
601	Nombre Propietario:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
602	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1760003410001				
	Dirección Actual:	JUNTO AL MERCADO IÑAQUITO				
604	Teléfono(s):	2430050 / 2267496 / 023952300 /				
605	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /				
606	E-mail:	santa_prisca02@hotmail.com				

	Nombre Profesional:	OBANDO TORRES EDISON GABRIEL			
610	C. Ciudadanía/Pasaporte: SENESCYT	1711714392			
611	SENESCYT:	1032-2017-1842905			
612	Licencia Municipal:				
613	Dirección Actual:	Independencia 457 y Marcelina Nolivos			
614	Teléfono(s):				
615	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /			
616	E-mail:	edison.obando@quito.gob.ec			

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE			ÁREAS		IDI	IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN			IRM:	722728
100	PROYECTO			HISTÓRICAS		111	Número Predial:	192798	117	Zonificación:	D5 (D304-80)
101	Nuevo	V	106	Nuevo		112	Clave Catastral:	3040310001	118	Lote Mínimo:	300.00
102	Modificatorio	25	107	Modificatorio		113	Parroquia:	LA MAGDALENA	119	Uso Principal:	(RU2) Residencial
102	Hamalagasián	99	108			114	Barrio/Urbanización:	LA MAGDALENA			Urbano 2
103	Homologación		108			445	Calle/Inter	GATAZO, S9D,	120	Clasificación de	(SU) Suelo Urbano
104		5	109			115	Nomenc.:	OE4-16, , 0		Suelo:	(00)
105		27	110			116	Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO	121	Servicios Básicos:	SI
105			110				<u> </u>	2 2 2 2	122	Dependencia	Administración Zonal
									1.22	Administrativa:	Sur (Eloy Alfaro)

200	ÁREAS DEL PROYECTO	M2	%
201	Área lote levantamiento	3624.28	100.00
202	Área terreno escritura	3624.28	100.00
203	Área de Afectación Vial	0.00	0.00
204	Área de Vías Proyectadas	0.00	0.00
205	Área de Protección de quebradas y ríos	0.00	0.00
206	Áreas de Protección especiales	0.00	0.00
207	Área Útil Total	3624.28	100.00
208	Área de lote a fraccionar	3624.28	100.00
209	Área Verde Pública (15%)	0.00	15.00

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL



